

Consejería, excepto la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Segundo.- La disposición cuarta de la citada Orden distribuye el anticipo de caja fija por órganos y habilitaciones, y concretamente el de la Dirección General de Promoción Educativa.

Tercero.- Que la disposición sexta de la misma Orden establece que los Directores Generales son, entre otros, los órganos competentes para conformar las facturas y según la disposición séptima, el competente para aprobar el pago material y la disposición octava dispone asimismo como el competente para aprobar las cuentas rendidas por los habilitados.

Cuarto.- Que a fin de lograr una mayor eficacia y agilidad de los procedimientos en materia de provisión de fondos mediante anticipos de caja fija y considerando que concurren las circunstancias de índole técnica y territorial, se hace conveniente delegar esta facultad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

De acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), y el artículo 14 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148/2006),

RESUELVO:

Primero.- Delegar, en materia de provisión de fondos mediante anticipos de caja fija, las competencias de ordenación al habilitado de la procedencia de efectuar el pago material, prestar la conformidad a las facturas, con la aplicación presupuestaria a la que se ha imputar el gasto y la aprobación de las cuentas rendidas por los habilitados, en:

- El Jefe de Servicio de Administración General.
- El Responsable de Servicios Complementarios a la Educación.
- El Responsable de Programas Educativos y Actividades Extraescolares.
- El Responsable de Centros Concertados.

Segundo.- Las Resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictadas, a todos los efectos por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Resolución se adopta sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación que ostenta el órgano delegante de conformidad con la normativa vigente y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.-
El Director General de Promoción Educativa, Alonso Cabrera Hernández.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1079 *ORDEN de 19 de junio de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2008 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Tacoronte. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de junio de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24

de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

Cuota de Servicio:

a) Doméstico.

Calibre del contador	Importe en euros
Hasta 15 mm	14,57
Hasta 20 mm	31,34
Hasta 25 mm	48,96
Hasta 30 mm	71,15
Más de 30 mm	120,14

Pensionistas, Parados y Jubilados.

Hasta 15 mm	7,32
-------------	------

b) No doméstico.

Calibre del contador	Importe en euros
Hasta 15 mm	17,78
Hasta 20 mm	41,68
Hasta 25 mm	65,17
Hasta 30 mm	93,98
Hasta 40 mm	161,43
Más de 40 mm	252,19

Tarifas según consumos:

a) Doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m ³	0,36 euros/m ³
De 21 a 30 m ³	1,01 euros/m ³
De 31 a 40 m ³	1,47 euros/m ³
De 41 a 55 m ³	2,02 euros/m ³
Más de 55 m ³	3,22 euros/m ³

b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m ³	0,36 euros/m ³
De 21 a 30 m ³	1,01 euros/m ³
De 31 a 40 m ³	1,03 euros/m ³
De 41 a 55 m ³	1,41 euros/m ³
Más de 55 m ³	2,25 euros/m ³

c) Doméstico para comunidades de propietarios individualizadas.

Bloque de consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,18 euros/m ³

d) Doméstico para comunidades de propietarios no individualizadas.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m ³	0,54 euros/m ³
De 21 a 30 m ³	1,60 euros/m ³
De 31 a 40 m ³	2,43 euros/m ³
De 41 a 55 m ³	2,82 euros/m ³
Más de 55 m ³	3,24 euros/m ³

e) Consumo Industrial y de Obras.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m ³	0,77 euros/m ³
De 21 a 40 m ³	2,02 euros/m ³
De 41 a 55 m ³	2,72 euros/m ³
Más de 55 m ³	3,28 euros/m ³

f) Consumo ganadero.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m ³	0,28 euros/m ³
De 21 a 30 m ³	0,95 euros/m ³
Más de 30 m ³	1,42 euros/m ³

g) Consumo agrícola.

Bloque de consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,18 euros/m ³

h) Organismos Oficiales.

Bloque de consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m ³	0,77 euros/m ³
De 21 a 30 m ³	2,02 euros/m ³
Más de 30 m ³	2,18 euros/m ³

i) Consumo municipal.

Bloque de consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,46 euros/m ³

Cuota de mantenimiento de contadores.

Calibre del contador	Importe en euros
Hasta 13 mm	0,76
Hasta 15 mm	0,90
Hasta 20 mm	1,08
Hasta 25 mm	1,71
Hasta 30 mm	2,39
Hasta 40 mm	3,68
Hasta 50 mm	12,47
Hasta 65 mm	15,41
Hasta 80 mm	19,97
Más de 80 mm	25,61

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

Consejería de Turismo

1080 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 26 de junio de 2008, por la que se requiere la subsanación de las so-

licitudes de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, cuyos expedientes han sido examinados a 23 de junio de 2008.

Por Orden de 15 de abril de 2008, de la Consejería de Turismo, se convocó procedimiento de concesión, para el año 2008, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.

En la base octava de dicha Orden, se establece tal y como estipula el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que examinada la documentación, de no reunir las solicitudes los requisitos exigidos o no aportarse la documentación preceptiva, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos indicados en la base séptima, llevándose a cabo la notificación a través del Boletín Oficial de Canarias.

Estando este Centro Directivo pendiente de recibir las solicitudes presentadas en otras Administraciones Públicas, cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento de mayor celeridad y eficiencia, se ha decidido proceder a un primer requerimiento según lo antedicho, de aquellos expedientes revisados a fecha 23 de junio de 2008.

En su virtud, esta Dirección General, vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio de Ordenación Turística de fecha 25 de junio de 2008, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I, para que en el plazo de diez (10) días subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.